Monroy Abogados

Proceso de Reorganización Abreviado Para Pequeñas Insolvencias

Flujo Temporal y Jurídico

Decreto 772 de 2020

contacto@monroyabogados.com

601-4672300
315 - 3613048

Calle 99 No 49-38 Oficina 1112
Edificio Centum Business
Bogotá. D.C., Colombia.

www.monroyabogados.com

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO

El proceso de reorganización abreviado resulta aplicable a aquellos deudores cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV) y deben cumplir con los mismos requisitos de admisión establecidos para el proceso de reorganización, incluyendo la cesación de pagos.

ESTUDIO DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL JUEZ DEL CONCURSO

Para los proceso de reoganización abreviada el legislador estableció un mecanismo de estudio expedito. Esto implica que el Juez del Concurso no debe realizar una auditoria exhaustiva de los documentos presentados por el deudor, con el fin de acelerar el tramite y dejar esta responsabilidad en cabeza del revisor legal y representante legal.

ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA

Con la admisión al proceso de reoganización abreviado se imparten ordenes al promotor y se fija la fecha de la reunión de conciliación de objeciones y presentación del acuerdo. Asi mismo, se fija la fecha para la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo. Desde la admisión al proceso el deudor y el promotor procurarán la negociación del acuerdo.

15 DÍAS PARA QUE EL PROMOTOR ACTUALICE EL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHO DE VOTO

El promotor deberá allegar dentro de los 15 dias siguientes al auto de admisión, con destino al expediente, un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto actualizado, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de las mismas con corte al dia anterior al auto admisorio del proceso concursal.

ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OBJECIONES POR PARTE DE LOS ACREEDORES

Los acreedores cuentan con el periodo correspondiente entre el inicio del proceso y hasta 5 días antes de la reunión de conciliación de objeciones fijada en el auto admisorio, para presentar sus objeciones en contra del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto actualizado. Desde la presentación de las objeciones el promotor deberá procurar la conciliación de estas.

REUNIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES A LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, Y DE PRESENTACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El Juez del Concurso exhorta a las partes a conciliar sus diferencias, proponiendo fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento y podrá suspender la reunión a efectos de que puedan resolver sus diferencias, fijando fecha para su reanudación. Agotada la conciliación, el promotor levanta un acta de lo ocurrido y lo allega al expediente en el término de 3 días despues de la audiencia. En esta audiencia se presenta el acuerdo y proyección de pagos.

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

En audiencia el juez resuelven de plano las objeciones no conciliadas, tomando en cuenta unicamente las pruebas documentales aportadas. En caso de no asistir el acreedor a la audiencia se dará por desistida la objeción. Una vez resueltas las objeciones, se escucharán las inconformidades que tengan los acreedores que votaron negativamente el acuerdo, el Juez hará control de legalidad, y en caso de cumplir con los requisitos legales se impartirá su aprobación.

Al igual que en el proceso de reorganiziión, el acuerdo debe contar con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta (mitad + 1) de los votos admitidos. Debe contar con votos de al menos 3 de las 5 categorias de acreedores a saber: A. Laborales B. Entidades públicas C. Entidades Financieras. D. Acreedores Internos y E. Acreedores Externos.

APROBACIÓN DEL ACUERDO EN AUDIENCIA, INICIA SU ETAPA DE EJECUCIÓN